



Dirección Corporativa de Infraestructura.

México, D.F., a 25 de marzo de 2015.

**JUSTIFICACIÓN PARA EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE GESTIÓN SOCIAL ANTE COMUNIDADES VECINAS DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ASEGURAR UNA ADECUADA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL VALLE DE MÉXICO COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se presenta la siguiente justificación para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la Prestación de Servicios de Profesionales, para Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A de C.V.

**ANTECEDENTES**

De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, el principal objetivo del Gobierno de la República es lograr que los derechos que la Constitución reconoce a los mexicanos pasen del papel a la práctica. Para lograrlo, se trabajará en 5 ejes fundamentales, dentro de los que se encuentran:

Eje núm. 2:

“Lograr un México incluyente, combatiendo la pobreza y cerrando la brecha de desigualdad social que aún nos divide. El objetivo es que el país se integre por una sociedad de clase media con equidad y cohesión social e igualdad de oportunidades.”

Eje núm. 4:

“Lograr un México Próspero, que permita aprovechar los recursos naturales de manera sustentable y agregarles valor, para que su producto llegue a los bolsillos de los mexicanos de hoy y de mañana, que son los dueños de esa riqueza.”

Asimismo, se busca acelerar el crecimiento económico, fomentar la competitividad en todos los ámbitos, aumentar el crédito para financiar áreas estratégicas y promover la economía formal; así como impulsar todos los motores del crecimiento. Para cumplir con estos ejes fundamentales, las inversiones en infraestructura participarán de forma relevante, mediante la generación de empleos y la igualdad de oportunidades.

En este sentido es importante aprovechar la disponibilidad de un terreno en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) para construir una nueva infraestructura aeroportuaria de clase mundial que resuelva la problemática del transporte aéreo en el centro del país.



Por lo anterior, el Gobierno Federal enfrenta el reto de planear y diseñar con urgencia un gran aeropuerto en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México que permita responder a la demanda de las próximas cinco décadas en materia aeroportuaria. En este sentido, el Gobierno tiene claro que es indispensable capitalizar las experiencias existentes en México y en diversas partes del mundo, con el fin de ejecutar el proceso más adecuado para lograr una solución de excelencia.

Asimismo el Presidente de la República Mexicana Lic. Enrique Peña Nieto, en los primeros días de septiembre de 2014, hizo saber a los habitantes del País la puesta en marcha de la construcción de un Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, (NAICM), así como los beneficios económicos, sociales y ambientales que el mismo traerá.

De tal forma, que el Gobierno Federal ha encomendado a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la ejecución y materialización del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México que corresponde a una empresa de Participación Estatal Mayoritaria, constituida mediante escritura pública número 44,337, de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, misma que mediante Sesión Ordinaria de su Consejo de Administración, se acordó la Reforma Total de los Estatutos Sociales, quedando debidamente protocolizada dicha sesión mediante escritura pública número 71,236, de fecha 12 de junio de 2014, pasada ante la fe del señor Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109, del Distrito Federal.

### **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La descripción de los Servicios se encuentran especificados en el Anexo Técnico que se agrega al presente oficio de justificación.

### **PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El plazo para la prestación del servicio será de 9 meses, mismo que correrá de 1 de abril de 2015, al 31 de diciembre de 2015. Por cuanto a las condiciones de la prestación de los servicios, serán las que se describen en el Anexo Técnico que se agrega al presente oficio de justificación.

### **INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos proporcionados por el Estado, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados, con la finalidad de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Ahora bien, en atención que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., requiere con urgencia contar con el servicio de asesoría especializada en materia de gestión social ante comunidades vecinas del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para asegurar una adecuada infraestructura aeroportuaria para la operación de la Infraestructura Aeroportuaria del Valle de México (IAVM), se dio a la búsqueda del prestador de servicios que cumpliera con los estándares de los servicios requeridos, quien además debe garantizar el cumplimiento de las actividades de las mismas.

Al respecto, la propuesta solvente que cumple con los requisitos exigidos por esta Entidad, así como la disposición inmediata para la prestación de los servicios requeridos, resultó ser la del LIC. AURELIO MARIN HUAZO, por contar con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos, por el currículo presentando ante esta Entidad.

### **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

Si bien es cierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se establece que las dependencias y entidades seleccionarán el procedimiento de contratación de acuerdo con su naturaleza, ya sea por licitación pública; invitación a cuando menos tres personas, o bien, adjudicación directa,

Es importante resaltar que no pasa inadvertido para esta Entidad que los recursos proporcionados por el Estado, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados, con la finalidad de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior y en virtud de la actividad desarrollada por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., es de relevancia y trascendencia, por lo que existe una urgente necesidad de que sean prestados los servicios de asesoría mencionados, por lo que con base en las consideraciones vertidas, esta Entidad decidió adjudicar en forma directa los servicios ya referidos al LIC. AURELIO MARIN HUAZO en base a los siguientes hechos y razonamientos.

### **HECHOS.**

1. En su Primer Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de fecha 04 de julio del 2014, fue aprobada la estructura orgánica ocupacional y tabulador de sueldos de "GACM".
2. La estructura aprobada contempla únicamente mandos medios hasta nivel subgerente, es decir, carece de una estructura con personal operativo que coadyuve al desempeño de las funciones sustantivas de "GACM".



3. Dentro su objeto social de "GACM" se encuentra entre otros, los siguientes: el de adquirir acciones, interés o participaciones en sociedades de naturaleza privada o en sociedades de participación estatal, prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, construcción y explotación de aeródromos civiles en términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, llevar a cabo por si o través de terceros todas las acciones, estudios, proyectos, construcción, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción de aeropuertos o para el desarrollo regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, ya sea como propietaria o concesionaria de bienes del dominio público, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra, así como el desarrollo y comercialización de bienes inmuebles. Para tales efectos se requiere invariablemente apoyo secretarial, administrativo, operativo y de técnicos especializados para la supervisión de los trabajos preparatorios y en su caso la construcción de las obras correspondientes.

4. En el apartado denominado "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES" Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Enero del 2013, se establecen de manera específica diversas medidas de reducción para la contratación en lo que se refiere a capítulo 1000 Servicios Personales.

Ahora bien, para estar en condiciones de cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas a "GACM", se ha analizado la posibilidad de contratar la prestación de servicios, consistente en la asesoría especializada en materia de gestión social ante comunidades vecinas del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para asegurar una adecuada infraestructura aeroportuaria del Valle de México (IAVM)

El supuesto de excepción que pretende invocarse guarda sustento en las siguientes disposiciones:

- Artículos 40 y 41 fracción XIV, de la LAASSP.
- Artículos 71 y 72 fracción II, del Reglamento de la LAASSP.

Lo anterior por los razonamientos que se describen al siguiente tenor:

El artículo 41 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; la fracción XIV, del mismo ordenamiento, prevé como excepción a la licitación pública el supuesto de que cuando se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de LAASSP, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, situación que se actualiza en el presente supuesto, toda vez que el LIC. AURELIO MARIN HUAZO, personalmente otorgará los servicios dispuestos en el Anexo Técnico que se agrega a la presente justificación.

**MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El monto por la prestación de los servicios a contratar será por la cantidad de \$1, 750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N, incluido el I.V.A.), la forma de pago será conforme se estable en el Anexo Técnico que se agrega a la presente justificación.

**NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

- LIC. AURELIO MARIN HUAZO.
- Su domicilio corresponde al inmueble ubicado en: **BLVD. VALLE DE SAN JAVIER N°707 FRACC. VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO HIDALGO. C.P. 42086.**
- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MAHA521229MKA**, según se acredita con Cédula de Identificación Fiscal.

**CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.**

Como ya se ha hecho referencia, para esta Entidad es imperativo y urgente el contratar la prestación de los servicios, debido a que la actividad desempeñada por ésta, consiste en Proveer a la Dirección Corporativa de Infraestructura del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la asesoría especializada en materia de gestión social ante comunidades vecinas del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para asegurar una adecuada infraestructura aeroportuaria para la operación de la Infraestructura Aeroportuaria del Valle de México (IAVM).

Derivado de lo anterior, es por lo que a efecto de que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., pueda cumplimentar su objetivo primordial y de esta manera logre llevar a cabo su compromiso, tal y como lo es la proyección y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, resulta necesario la Contratación de los Servicios multimencionados.

En este orden de ideas, se insiste en que el objetivo primordial perseguido por esta empresa de participación estatal mayoritaria, como lo es el llevar a cabo la ejecución y materialización del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, es relevante y trascendente, pues se enmarca dentro la línea de acción 1.4.1, correspondiente a la estrategia 1.4, que deriva del objetivo 1, del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, que a su vez se enmarca dentro de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo, en materia de aeropuertos, con la finalidad de dar una respuesta de largo plazo a la demanda creciente de servicios aeroportuarios en el Valle de México y Centro del País, resolviendo el problema de saturación operativa del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y lograr con ello un mejor servicio, costo y frecuencia del transporte aéreo, con lo cual se elevaría la productividad del país y con ello calidad de vida de la población, lo cual



corresponde a una visión estratégica del Gobierno de la República, enfocada a elevar la productividad y crecimiento de México, ello, según se desprende de la publicación del citado Programa Sectorial, en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 2013.

Aunado a lo anterior, se resalta el hecho de que esta Entidad cuenta con los recursos presupuestales necesarios, otorgados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la estructura por parte de la Secretaría de la Función Pública. Máxime LIC. AURELIO MARIN HUAZO, cuenta con los recursos necesarios para la prestación de forma inmediata de los servicios requeridos.

Derivado de lo anterior, es por lo que la opción de contratación elegida se ajusta a lo establecido por nuestro Pacto Federal, disposición aplicable a las contrataciones públicas y a las medidas de austeridad del Gobierno Federal, según las circunstancias concurridas en el caso y que aseguran las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, conforme a los siguientes criterios:

#### **ECONOMÍA Y OPORTUNIDAD.**

El procedimiento de **Adjudicación Directa** proveerá beneficios de carácter económico al Estado, al adjudicarse a la propuesta solvente más baja y que permite contar con oportunidad e inmediatez con los servicios de seguridad objeto de la presente justificación, mismos que se requieren de manera pronta y expedita para atender las necesidades del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en virtud de ser necesario que se haga la gestión social en la zona vecina a la que se ubicara el IAVM, a fin de alcanzar el objetivo primordial de llevar a cabo la ejecución y materialización del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, actividad que por su trascendencia y relevancia contribuye al desarrollo nacional, lo anterior, es así en virtud de que el retardo en la prestación de dicho servicio, podría entorpecer las referidas actividades, retardando la consolidación del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, lo cual entorpecería el desarrollo nacional, evitando el crecimiento de la productividad del país y la calidad de vida de sus ciudadanos.

#### **EFICACIA.**

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

*"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*XI. Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables."*

La prestación de servicios materia de contratación, proporciona elementos de eficacia al cumplir con las características requeridas, dando respuesta de manera inmediata, a las necesidades urgentes de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., toda vez que como ha quedado establecido en los antecedentes del presente justificativo, resulta urgente



## **EFICIENCIA**

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XII de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

*“Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

*XII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;”*

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

## **TRANSPARENCIA.**

El artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, establece:

*“Artículo 2.- Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.”*

Asimismo, en su Capítulo II “Obligaciones de transparencia” dicha Ley prevé:

*“Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:*

...

*XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:*

*a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;*

*b) El monto;*

*c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y*

*d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;*

Por tanto, se observará este principio en cuanto sea aplicable, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y cualquier otra disposición.



## HONRADEZ.

Su fundamento legal es el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra dice:

*“Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:*

*...  
XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.*

*Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.*

*Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;*

*En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su Órgano de Control Interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;”*

## IMPARCIALIDAD.

De conformidad con el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, se establece que:

***Imparcialidad.-** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.*

Cabe mencionar que ningún servidor público de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. obtiene beneficio alguno, ni mantiene interés personal, familiar o de negocios por la contratación en cuestión.



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES




**Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:**

México, Distrito Federal a 25 de marzo de 2015.

Por lo expuesto, aunado a los razonamientos descritos en la presente justificación, se dictamina procedente la excepción del procedimiento de licitación y se contraten los servicios descritos bajo el procedimiento de **adjudicación Directa** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

  
\_\_\_\_\_  
**ING. RAUL GONZALEZ APALOAZA.**  
**DIRECTOR CORPORATIVO DE INFRAESTRUCTURA**  
**DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**